

Régimen de Regularización de Activos

¿Cómo se calcula el pago adelantado obligatorio?

Los contribuyentes que realicen la manifestación de adherir al presente Régimen deberán ingresar, dentro de la fecha fijada para la adhesión en cada etapa, el pago adelantado obligatorio de, como mínimo, el 75% del Impuesto Especial de Regularización.

Cuando se efectúe más de una adhesión, en fechas que involucren diferentes etapas, para determinar el importe a cancelar del nuevo pago adelantado obligatorio, deberá restarse del importe equivalente al 75% del impuesto a determinar total calculado en la nueva etapa (en la que se consideran todos los bienes regularizados en las diferentes etapas), el monto total abonado en la o las etapas anteriores (incluyendo el correspondiente al pago a cuenta adelantado de esas etapas anteriores).

Aquellos contribuyentes que regularicen bienes por un monto de hasta U\$S 100.000 no deberán ingresar el pago adelantado obligatorio.

Fuente: Artículo 6 Resolución General 5.528/2024 y artículo 17 Decreto 608/2024